

 NIT:892115010-5 COD: 4465000286	RESOLUCION	Código: GDE-F-RES-04
		Versión:3.0
		Vigencia:11/11/2020
	GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA	Página 1 de 6

RESOLUCION N° 903 DEL 29 DICIEMBRE DE 2020

**“POR LA CUAL SE HACE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE
LOS USUARIOS (PACIENTE-FAMILIA) DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR”**

**LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA
GUAJIRA**, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art. 194 y 195, decreto 1876 de
1994) y estatutarias (Acuerdo 016 de 2006) y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que la constitución Política de Colombia, consagra como derecho fundamental en su Artículo 1.
- Que mediante Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de salud se constituyen los comités de ética hospitalaria y se adopta el decálogo de los derechos de los pacientes, mediante esta se adoptan como postulados básicos el propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones hospitalarias públicas y privadas, además de garantizar a todo paciente el ejercer si restricciones los derechos descritos en esta resolución por motivos de raza, sexo, raza edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social.
- Que la Ley 1381 de 2010 (*... se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.*); el artículo 9° indica: *Derechos en las relaciones con la salud*. En sus gestiones y diligencias ante los servicios de salud, los hablantes de lenguas nativas tendrán el derecho de hacer uso de su propia lengua y será de incumbencia de tales servicios.
- Que mediante Resolución 4343 de 2012 del ministerio de salud y protección social se expide la regulación sobre deberes y derechos que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud. Mediante esta se reglamentan las acciones concernientes a la atención de estos por parte de las instituciones de la salud con la intención de asegurar un derecho a un trato digno así como un consentimiento internado que permite a los afiliados al sistema general de salud y seguridad social contar con la documentación adecuada y suficiente para el ejercicio de sus derechos.
- Artículos 6° de la Ley 1616 de 2013 por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

- Que la resolución 5059 de 2018 expedida por el ministerio de salud y protección social, por la cual se adopta el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1 en su grupo de estándares asistenciales estándar 1. Código (ASDP1), incorpora desde su direccionamiento estratégico la declaración de los derechos y deberes de los pacientes.
- Que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN JUAN DEL CESAR, contaba con anterioridad del listado de Deberes y derechos, que en Mejoramiento para el cumplimiento de Estándares de Acreditación en salud se identificó la necesidad de expedir acto administrativo que soportare su Declaración.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar los derechos y deberes de los Usuarios (Paciente-Familia) del servicio de salud del Hospital San Rafael de San Juan del Cesar Nivel II, en los términos que a continuación se describen.

El hospital San Rafael, como fundamentos básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud en la institución, establecer a continuación los derechos y deberes de los pacientes sin distingo de pertinencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, idioma, religión o creencias, cultura, opiniones políticas o de cualquier índole, costumbres, origen o condición social, económica o condición médica.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, respeta la voluntad y autonomía del usuario.

DERECHOS DEL PACIENTE

RESPECTO, DIGNIDAD Y CONSIDERACION

1. Recibir información clara, sencilla, oportuna y respetuosa bajo todas las circunstancias, con reconocimiento de su dignidad personal.
2. Recibir un trato amable, considerado, respetuoso sin distinción de etnia social, sexo, edad, religión o condición social.
3. Exigir el manejo confidencial de sus registros clínicos, diagnósticos, estado de salud: estos solo podrán leerse por el personal de salud involucrado en su atención, al menos que el usuario haya autorizado a alguien más por escrito (representante en caso de ser menor de edad o discapacitado se le puede dar a conocer).

INFORMACION CLARA SOBRE SU ESTADO SU ATENCION

4. Recibir explicación clara, concisa y sencilla sobre su diagnóstico, que le permita tomar decisión de aceptar o rechazar el tratamiento.

 NIT:892115010-5 COD: 4465000286	RESOLUCION	Código: GDE-F-RES-04
		Versión:3.0
		Vigencia:11/11/2020
	GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA	Página 3 de 6

5. Recibir la mejor asistencia médica disponible durante todo el proceso de la atención, sin ser expuesto a riesgo sin que lo conozca:

- La naturaleza y propósito del tratamiento.
- Los beneficios potenciales del tratamiento.
- Las probabilidades del éxito.
- Los problemas relacionados con la recuperación.
- Alternativas de tratamiento o procedimiento.

6. recibir información, sobre el sistema de seguridad social, a lo que se refiere a su situación particular y que se le explique el costo generado por su atención.

PARTICIPACION EN LA TOMA DE DECISIONES

- 7. conocer y elegir los profesionales que estarán a cargo de su atención.
- 8. participación en la asociación de usuarios y dar a conocer sus quejas, sugerencias, reclamos y felicitaciones.
- 9. aceptar o rehusar su participación en investigaciones clínicas, para lo cual deberá ser informado de los objetivos, beneficios, riesgos en comodidades que se puedan presentar.

DEBERES DEL PACIENTE - El paciente del Hospital San Rafael nivel II tiene como deberes:

DEBERES

PROPOSICION DE INFORMACION

- 1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y antecedentes.
- 2. proporcionar sus datos de identificación y documentos que lo acrediten de forma clara y veraz como beneficiario de un plan de salud.

RESPETO A LOS DEMAS

- 3. tener un trato digno, amable y respetuoso con los demás usuarios y personal de salud responsable de la atención.
- 4. cuidar su salud y la de su familia.
- 5. brindar trato cuidadoso y responsable a los bienes del hospital, sus instalaciones y equipos.

 NIT:892115010-5 COD: 4465000286	RESOLUCION	Código: GDE-F-RES-04
		Versión:3.0
		Vigencia:11/11/2020
	GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA	Página 4 de 6

6. asistir cumplidamente a las citas o cancelarlas oportunamente haciendo uso racional de los recursos y servicios del hospital; acatar la sanción por inasistencia.

SEGUIR INSTRUCCIONES

7. cumplir con los horarios, políticas, normas y demás reglamentos e instrucciones que tenga el hospital.
8. cumplir y seguir el plan de tratamiento y demás cuidados que sean recomendados por el equipo médico responsable de su atención.
9. .tener en cuenta que el servicio de urgencia se atiende de acuerdo a la gravedad de la enfermedad y no por orden de llegada.
10. asistir con un acompañante si es menor de edad, discapacitado o mayor de 60 años.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las cartas de derechos y deberes de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1381 de 2010, la cual indica que se deberá utilizar lengua o lenguas nativas para comunicar la información en aras del reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Se adoptan en sus lenguas como una estrategia para fortalecer la atención con interculturalidad y la integralidad al modelo de atención para población indígena en Colombia.

Siendo la Etnia Wayuu y Wiwa los de mayor participación en el área de influencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, se detallan en su lengua los derechos y deberes así:

a) DERECHOSY DEBERES DE LOS USUARIOS WAYUU
(EKERAJAAKUAIPASULUTUUERAJALEKAT)

DEBERES

- Kottuinjattuukaraloutaerajanajankatakawaya>a.
- Anainjana, talatuinjana su>umakojutuinjatinnaayatakana su>umatuunakuaipakatmakakojutuin naya natuma.
- Napainjatusukaanatakuaipatuuapunakatsul>u tuuerajalekat.
- Julujainjatunaintuuna kuaipakatsunainjoujainjatin suma kasouluinjatuintuunerajanajatkaouu.
- Weinshinjanasoutuunakaliakatsunainerajana.
- Nayawatuinjatuaautuukanuliakaturgenciasunainsupulainekamatsi nsai n.
- Wanejintuikamajanainjachisunainerejeranakanainekailaaul ain. Nainmajuijatunakuaipamakatuunakatnamuinsul>u tuuerajalekat.

 NIT: 892115010-5 COD: 4465000286	RESOLUCION	Código: GDE-F-RES-04
		Versión: 3.0
		Vigencia: 11/11/2020
	GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA	Página 5 de 6

(AKUWAIPASU>ULUTUUERAJALEKAT)
DERECHOS

- Apunusuputshianasulotusunamuinnaaerajanushikana.
- Erajanushisukawaneanakalakuaiapa suma kojutuinatuma naya suluutuuerajalekawanawa , nojotsueinwanenatainakuaipa.
- Apunusuputshinamuinnaaerajanushikananatumanaaerajashikana suc hikimajatutuayuliinanainkat, ereeanamuijanainsumuin. atujainjanananuikisunainasakitnuin.
- Tuurejetsukakamajanainjatusunainsuintuinsuluutuuerajalekat. Asoutaasunaintuuasakitnakat.
- Suluutuuerajalekatesuamanewaakamanewaa, kojutaakojutajirawaa, musiaaawalawaa.
- Naaayatashikanaeshisupulaakalinja, eshisupulajusakiruinsunainsuka ipaekaichoujainsunainjutujaweisaumakasainsukuaipajukaraloutase ott ajukuaipasunainjirajanuinsuluutuuerajalekat.

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS WIWA

(NEKACHINGURRA)
DEBERES

- Shihkajenuguianguiawakuagananenkaainzhinaamsinaka nunkainguinzhinanukaviemyi.
- Zhiguanzhinguienguiatuazhingurraunduananyinanunnabir enukanuninguiimidumanaijtunukanun.
- Yinguakankambametuanabinairtunka.
- Ukuamaanzhazhinguinaitunnukuerramulajkinguinaijtuaya wulkananunka.
- Imekumanguungunamashihkanunkurrarruijkunanairtunka

(NAIJKUNANAZHINGA)
DERECHOS

- Nanazhingurraiukunka
- Chai zhiguana
- Zen, nanazhingurraiunkunkanunchai zhinguzhingunekazhingurra
- Naigutuzhinguinanazhingabimenazhinakunmunukuamabi nmaijtuaawega
- Zhakuhtuabimazhiguiakuagananuashka
- Shihka iba unkunekabinunkanyina kinzhanankaumaanchuhkununkankuksainukunkayina) imanyinaanynguneakaawunkaanchuhshanukua, guama gaguraawunkananunkabunguingunmasunanzhazhi.

ARTICULO TERCERO IMPLEMENTACION: Los anteriores Derechos y deberes de los usuarios (Paciente- familia) de los servicios de salud, deben ser respetados por todos y cada uno de los funcionarios y/o colaboradores del Hospital, así como velar por su cumplimiento.

El comité de ética hospitalaria debe entre sus funciones promocionar, divulgar e implementar acciones para la apropiación de los deberes y los derechos; estudiar los casos en que los mismos son vulnerados.

 NIT:892115010-5 COD: 4465000286	RESOLUCION	Código: GDE-F-RES-04
		Versión:3.0
		Vigencia:11/11/2020
	GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA	Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO: DESPLIEGUE COMUNICACION:

El líder SIAU promoverá que todo el personal le sea comunicado el contenido de la declaración derechos y deberes adoptados en esta Resolución, disponer de herramientas para evaluar que estos comprenden y siguen sus directrices.

Así mismo liderar la educación a los pacientes que acceden a los servicios de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, podrá utilizar medios publicitarios para que el paciente conozca y comprenda el contenido de la declaración de sus derechos y deberes.

La presente declaración deberá ser publicada en la página Web y redes sociales de la institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan del Cesar- La Guajira, a los 28 días del mes de Diciembre de 2020

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE.

Proyectó: Martha Brito
Revisó: Rossana Mejía